

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIONES TOTALES, SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS CON CARÁCTER FIJO DE LAS PERSONAS APROBADAS Y SE CONSTITUYE LA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, TERAPEUTAS OCUPACIONALES, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV09/2025

Habiéndose publicado, con fecha 24 de marzo de 2026, la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la segunda fase, de concurso, así como la calificación final del proceso, y habiendo transcurrido el plazo de tres días, otorgado, para la subsanación o formulación de alegaciones, habiéndose registrado un escrito de alegaciones a esta fase, que ha sido valorado por el Tribunal de selección.

VISTAS las conclusiones y la propuesta del Tribunal de Selección, en el ejercicio de las funciones que le son conferidas en virtud de la base quinta de la convocatoria y dando cumplimiento a lo previsto en la base octava de la misma, por la presente

RESUELVO

Primero. Publicar el contenido de la valoración informada, de la alegación presentada en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la convocatoria de referencia, con previa disociación de los datos de carácter personal, conforme al contenido del **Anexo I**.

Segundo Elevar a definitiva la relación de puntuaciones del concurso de méritos, así como las resultantes del sumatorio de las puntuaciones a aquél de las puntuaciones definitivas de la primera fase, conforme a **Anexo II**, en orden decreciente, no existiendo empates.

Tercero. Declarar aprobadas a las personas clasificadas en primer y segundo lugar y autorizar la formalización de los contratos de trabajo, de carácter indefinido, procediendo, con carácter previo a la contratación, y en cumplimiento de lo previsto en la base novena de la convocatoria, a efectuar los siguientes trámites:

- Presentación de la documentación original acreditativa, tanto de los requisitos de admisión, como de los méritos objeto de puntuación, para su compulsación, en el plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de la presente.
- Una vez comprobada la misma, para la constancia de la acreditación de la aptitud psicofísica requerida para el puesto, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación efectuará un reconocimiento médico en base a los riesgos inherentes al mismo y a sus circunstancias de prestación.

El periodo de prueba aplicable a la contratación de este puesto será de seis meses.

Cuarto. Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo, para la contratación temporal de personal en funciones de TGM TERAPEUTA OCUPACIONAL, que estará conformada por las candidaturas que superaron el proceso, en cumplimiento de lo previsto en la base décima de la convocatoria y según **Anexo III**, autorizando los llamamientos procedentes, por orden decreciente de puntuación, con aplicación del mismo periodo de prueba.

En Pedrosa, a la fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA
PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP.

ANEXO I

VALORACIÓN INFORMADA DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO RESPECTO A LAS PUNTUACIONES DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, TERAPEUTAS OCUPACIONALES, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV09/2025

VALORACIÓN 1	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL (2025)	465	REG. ENTRADA ALEGACIONES (2026)	271
ALEGACIONES	<p>Presenta alegaciones respecto a la puntuación de sus méritos de experiencia, por haber constatado que no ha sido valorada la experiencia profesional correspondiente al periodo trabajado en la empresa XXX XXXX, SL desde el XX/XX/XX hasta el XX/XX/XX, cuyos contratos presenta en este trámite, acompañándolos de un certificado de funciones.</p> <p>Alega que en el momento de la solicitud aportó informe de vida laboral y C.V., donde constaba dicha experiencia profesional, manifestando así, en su opinión, la voluntad inequívoca de que dicho mérito fuera objeto de valoración.</p> <p>Solicita la valoración de dicho periodo de experiencia, como méritos profesionales.</p>			
VALORACIÓN MOTIVADA	<p>En primer lugar, dada la línea argumental del escrito presentado, el Tribunal ha de dejar sentado, como base de la valoración, que la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP es una entidad del Sector Público, de derecho privado, de las previstas en el artículo 2.2b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y que, conforme a dicho precepto, no se halla sujeta a los artículos de la misma que se pretenden hacer valer en su escrito, ya que esta entidad no tiene la consideración de Administración Pública, conforme al apartado 3 de citado artículo.</p> <p>En cuanto a la norma a la que sí se halla sujeto este proceso selectivo y, por ende, este Tribunal, se circunscribe a las bases de esta convocatoria, las cuales establecen claramente cómo se justifican los méritos de experiencia, tanto en su base cuarta, apartado d) como en su base octava, incidiendo siempre en los mismos conceptos e instrucciones de acreditación.</p> <p>La base cuarta, relativa a la documentación acreditativa de méritos de experiencia indica:</p> <p><i>“d) Fotocopia de cuantos méritos se aporten a la valoración de su candidatura, cuya acreditación, en lo referido a experiencia profesional, se efectuará siempre en virtud de contrato de trabajo o de certificado de funciones desempeñadas, en correspondencia necesaria y exacta con el periodo reflejado en el informe de vida laboral del aspirante, de tal forma que, en caso de diferencia entre ambos, se valorará únicamente en base al contenido del segundo.</i></p> <p>Por su parte, la base octava, apartado B.1 Méritos Profesionales, establece que la experiencia laboral se acreditará “mediante copia del contrato laboral o certificado de funciones desempeñadas en el periodo.”</p> <p>Es decir, cada uno de los méritos que se acreditan ante el Tribunal se concretan en el contrato o certificado donde consta su fecha de inicio y el tipo de servicios que se presentan como méritos; uno u otro, identifican el mérito de experiencia que se pretende acreditar. El informe de vida laboral es el complemento necesario para cerrar la acreditación de los méritos del contrato laboral o certificado de funciones en el periodo concreto, pues sólo por medio del IVL se garantiza el periodo efectivo realizado de cada contrato, es decir, los días que han de contabilizarse como mérito de ese contrato/certificado.</p>			

<p>VALORACIÓN MOTIVADA</p>	<p>La propia base octava insiste en esta idea, en su párrafo penúltimo, cuando dice que las reclamaciones no podrán comportar <i>“la invocación o acreditación de otros méritos distintos de los justificados junto a la solicitud mediante certificados, contratos y vida laboral. El Tribunal no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.”</i></p> <p>En cuanto al hecho, también alegado, de que dicha documentación obrase ya en poder de la Fundación con motivo de una convocatoria anterior, la ausencia de obligación de volver a aportar documentos ya obrantes en los archivos de la Fundación no exime a la persona candidata de su obligación de identificar la documentación que se solicita extraer de un expediente anterior para acreditar méritos en el presente expediente, solicitud que la candidata no hizo en su momento.</p> <p>En conclusión, las bases de la convocatoria dejan claro que el Tribunal sólo debe considerar alegaciones o subsanación de aquellos méritos acreditados mediante contratos (o certificados) e IVL que hayan sido presentados junto a la solicitud, es <i>decir</i>, la subsanación sólo puede referirse a la documentación ya presentada como méritos, que pudiera contener defectos. Ejemplos de subsanación pueden ser, páginas de un contrato o de un IVL que se hubiera aportado incompleto o ilegible, o un certificado de funciones que aportara información sobre un contrato ya presentado, circunstancias estas que no corresponden a la presente, en la que la persona aspirante aporta, ex novo, documentación no obrante en el momento de la solicitud.</p>
<p>RESULTADO</p>	<p>DESESTIMADA</p>

Corresponde a los contenidos de la valoración informada que consta en el acta de la reunión de valoración de alegaciones a la fase de concurso de méritos, del Tribunal de Selección del presente proceso selectivo, celebrada a 30 de marzo de 2026.

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIONES DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, Y TOTALES, DE LAS CANDIDATURAS QUE SUPERARON LA FASE DE OPOSICIÓN, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, TERAPEUTAS OCUPACIONALES, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV09/2025

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN			TOTAL PUNTOS
			Examen	Profesional	Académico	
1	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CELIA	***7496**	6,00	3,00	1,00	10,00
2	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SAÚL	***7802**	5,50	3,00	1,00	9,50
3	SÁNCHEZ ZORRILLA, LETICIA	***2589**	6,00	2,05	1,00	9,05
4	GÓMEZ GUTIÉRREZ, LUCÍA	***7167**	3,40	0,50	1,00	4,90
5	CASTILLO PEÓN, PATRICIA	***3328**	3,25	0,55	1,00	4,80
6	RUBIO CUEVA, SANDRA MARÍA	***5676**	4,30	0,00	0,16	4,46

ANEXO III

BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP.

FCSBSCONV09/2025

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN			TOTAL PUNTOS
			Examen	Profesional	Académico	
1	SÁNCHEZ ZORRILLA, LETICIA	***2589**	6,00	2,05	1,00	9,05
2	GÓMEZ GUTIÉRREZ, LUCÍA	***7167**	3,40	0,50	1,00	4,90
3	CASTILLO PEÓN, PATRICIA	***3328**	3,25	0,55	1,00	4,80
4	RUBIO CUEVA, SANDRA MARÍA	***5676**	4,30	0,00	0,16	4,46